

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 03

SESIÓN ORDINARIA

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muy buenas tardes, frías tardes. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 3, Ordinaria, convocada para las 13:00 horas, de este miércoles 17 de Enero de 2018, por lo que en primer término, solicito al Secretario realice el pase de lista e informe si existe quórum.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señora Consejera Presidente, antes de dar inicio al pase de lista, derivado de la reciente designación del ciudadano Elías Hernández Gutiérrez como Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, procederé a realizar la toma de protesta correspondiente, para lo cual le solicito al Representante del Partido de la Revolución Democrática, pase al frente por favor.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Ciudadano Elías Hernández Gutiérrez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que de ellas emanen, así como cumplir con las normas contenidas en la Legislación Electoral y desempeñar leal y patrióticamente, la función que se le ha encomendado.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Si protesto.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie, si no se lo demande, muchas gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Bien, continúe señor Secretario con el desarrollo de la presente sesión.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA PRESENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS DE JESÚS PANIAGUA ARIAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EL SECRETARIO: Por el Partido Nueva Alianza Lic. María de Jesús Lara Tijerina, Leonardo Olguín perdón, Ciudadano Leonardo Olguín Ruíz, gracias.

C. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ PRESENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejera Presidente, le informo que se encuentran presentes los seis consejeros electorales y nueve representantes de Partido Político; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por tanto solicito al Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Muchas gracias Consejera Presidenta, esta Secretaría pone a consideración de las señoras y consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Aprobado por unanimidad Consejera Presidenta, la dispensa de lectura y así también el contenido del orden del día, aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia;
- V. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°26, Ordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2017;

- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°1, Extraordinaria/Solemne, de fecha 01 de enero de 2018;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°2, Extraordinaria, de fecha 03 de enero de 2018;
- VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específica y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018;
- IX. Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- X. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias;
- XI. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII "Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XII. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo en seguimiento al Acuerdo No. IETAM/CG-42/2017, por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en relación con la renuncia de un Consejero Propietario de los Consejos Municipales de Río Bravo y Tula, Tamaulipas, respectivamente;
- XIII. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el calendario oficial para el registro de candidatos aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, según lo establecido en el artículo 225 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Asuntos generales; y
- XV. Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias señor Secretario, solicito entonces proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el cuarto punto del Orden del Día, se refiere a la correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma:

Escrito recibido el día 27 de diciembre de 2017, signado por el Enlace Estatal del Partido morena en Tamaulipas, mediante el cual comunica la determinación de dicho partido respecto de la facultad de acreditación y/o sustitución de representantes propietarios y suplentes ante los consejos municipales de este Instituto.

En el periodo comprendido del 2 al 5 de enero del presente año, se recibieron diversos escritos u oficios de los distintos partidos políticos, así como de los aspirantes a candidatos independientes por los cuales hacen la acreditación de sus representantes ante los consejos municipales electorales.

Escrito de fecha 4 de enero de 2018, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, por el que designa como Representante Suplente de dicho partido, ante este Consejo General al Ciudadano Elías Hernández Gutiérrez.

Escrito de fecha 5 de enero de 2018, suscrito por los representantes acreditados ante este Consejo General de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, morena y Encuentro Social, por el cual informan sobre los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral para la etapa de precampaña, esto en términos del Artículo 8 de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo IETAM/CG-48/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Escrito fechado el 7 de enero de 2018, signado por el Representante legal del Ciudadano Héctor Manuel de la Torre Valenzuela, aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Llera, mediante el cual solicita un adicional de 1,500 cédulas para recabar el apoyo ciudadano de dicho municipio.

Oficio INE/TAM/JLE/0144/2018, de fecha 11 de enero de 2017, rubricado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, por el cual

hace llegar el número de personas que estarán laborando como supervisores electorales y capacitadores electorales, quienes realizaran los trabajos encaminados a la integración de las mesas directivas de casilla.

Oficio No. 009/2018, suscrito por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, por el cual solicita trasladar en el tiempo el Calendario Ordinario de sus procesos internos en los términos de su oficio.

Oficio No. PVEM/SPE-24/2017, de fecha 11 de enero de 2017, signado por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante este Consejo General, por el cual informa que derivado de la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, no existe registro de aspirantes a precandidatos para los cargos de elección popular por parte de dicho Instituto político.

Escrito de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, por el que designa como Representante Propietario de dicho partido ante este Consejo General, al Licenciado Evelio Licona Espinosa.

Escrito de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por los representantes propietarios ante este Consejo General de los partidos morena, Encuentro Social y Partido del Trabajo, por el cual solicitan el registro del Convenio de Colación Parcial “Juntos Haremos Historia” para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Escrito fechado el 13 de enero de 2018, suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, Delegado Especial de Movimiento Ciudadano en Tamaulipas, el Representante Propietario de la Revolución Democrática ante este Consejo General y el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante este Consejo, por el cual solicitan el registro del Convenio de Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Escrito de fecha 16 de enero de 2018, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, mediante el cual hace del conocimiento que el método de selección informado queda sin efectos, al suscribir dicho partido un convenio de coalición.

Es cuanto Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo de los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día, de manera conjunta en virtud de referirse todos a la aprobación de actas de sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta, verdaderamente los puntos del quinto al séptimo del Orden del Día, se refieren a la Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión:

Nº26 Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017;
Nº01 Extraordinaria/Solemne de fecha 01 de enero de 2018; y
Nº2 Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2018.

Habida cuenta, que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo, con la debida anticipación los proyectos de acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

¿Consejero Ricardo Hiram? Aprobación de la dispensa de lectura de las actas, proyectos de actas.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de acta antes mencionados.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias Secretario, se pone a consideración de los integrantes del Consejo las actas, el contenido de las actas referidas.

Secretario, solicito tome la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta, señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de acta mencionadas.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad, señora Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el octavo punto del Orden del Día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO.- Se determinan los votos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes que recibirán mensualmente, siendo los siguientes:

Por partido político el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 en periodicidad mensual es el siguiente:

Acción Nacional: \$4'055,284.52 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Revolucionario Institucional: \$3'087,361.31 (Tres millones ochenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.).

Verde Ecologista de México: \$765,528.70 (Setecientos sesenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 70/100 M.N.).

Movimiento Ciudadano: \$954,824.61 (Novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

Nueva Alianza: \$844,648.48 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

Morena: \$855,740.04 (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.).

Dara un total de \$10'563,387.66 (Diez millones quinientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.).

TERCERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas que recibirán mensualmente los partidos políticos, siendo estos los siguientes:

Igualmente por periodicidad mensual por partido político, el financiamiento público que corresponde a actividades específicas es el siguiente:

Acción Nacional: \$121,658.54 (Ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

Revolucionario Institucional: \$92,620.84 (Noventa y dos mil seiscientos veinte pesos 84/100 M.N.).

Verde Ecologista de México: \$22,965.86 (Veintidós mil novecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

Movimiento Ciudadano: \$28,644.74 (Veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).

Nueva Alianza: \$25,339.45 (Veinticinco mil trescientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.).

Morena: \$25,672.20 (Veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.).

Arrojando un total de \$316,901.63 (Trescientos dieciséis mil novecientos un pesos 63/100 M.N.).

CUARTO.- Se determina el monto aplicable por concepto de franquicias postales para el ejercicio 2018, distribuido de manera igualitaria a los partidos políticos y candidatos independientes, siendo estos los siguientes:

Partido político y candidato independiente, el monto aplicable por concepto de franquicias postales para el ejercicio 2018, distribuido de manera igualitaria por partido político es el siguiente:

Acción Nacional: \$507,042.61 (Quinientos siete mil cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.).

Revolucionario Institucional: \$507,042.61 (Quinientos siete mil cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.).

Bueno, perdón voy a obviar es la misma cantidad para todos los partidos políticos, arrojando un total de \$5'070,426.10 (Cinco millones setenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 10/100 M.N.).

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la entrega a los

partidos políticos de las ministraciones correspondientes, del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2018.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, realicen las acciones necesarias para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos y candidatos independientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, solicito entonces Secretario sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por seis votos a favor, Consejera Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES, QUE LE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

1.- El 30 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), mediante acuerdo IETAM/CG-174/2016, emitió declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público ordinario y específico a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones del proceso electoral ordinario 2015-2016.

2.- En fecha 13 de julio de 2017, se giró oficio con clave PRESIDENCIA/0294/2017 dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) en Tamaulipas, con atención al Vocal del Registro Federal de Electores, a efecto de que en el momento oportuno, proporcionara a este Instituto el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al mes de julio de 2017.

3.- En fecha 11 de agosto de 2017, se recibió en este Instituto el oficio INE/TAM/JLE/2409/2017, signando por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas y el Vocal del Registro Federal de Electores, informando que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte al 31 de julio del presente año, fue de 2'583,367.

4.- El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-21/2017, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, en el que se incluyeron los montos de financiamiento público y franquicias postales a otorgarse a los partidos políticos y candidatos independientes.

5. El día 15 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto No. LXIII-375 expidió el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. Extraordinario No. 15, Tomo CXLII.

CONSIDERANDO

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

III.- El artículo 41, párrafo segundo, base II, de la Constitución Federal, establece que, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, disponiendo además que los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales, de igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Señala, además, en el inciso a) y c), que:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. La Constitución Federal, establece en su artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

V. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos) en observancia a lo dispuesto en el numeral 41 de la Carta Magna dispone:

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales...

Artículo 5.

La aplicación de esta Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución, al Instituto y al Tribunal, así como a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

Artículo 9.

Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

...

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

...

Artículo 23.

Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

...

d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 50.

Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a). Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus

actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

...

c). Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

...

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

VI. El artículo 104, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

VII. Los artículos 187 de la Ley General y 69 de la Ley de Partidos, disponen, que los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

VIII. El artículo 188 de la Ley General y 70 de la Ley de Partidos, establecen que las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los

partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento;

- b) La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos nacionales;*
- c) El Instituto informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político nacional y le cubrirá, trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso el Instituto ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias;*
- d) Sólo podrán hacer uso de la franquicia postal los comités directivos de cada partido nacional. Los representantes de los partidos ante el Consejo General informarán oportunamente al Instituto sobre la asignación anual entre dichos comités de la prerrogativa que les corresponda;*
- e) Los partidos políticos acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las juntas locales y distritales ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de sus comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará al Servicio Postal Mexicano los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados;*
- f) Los comités nacionales podrán remitir a toda la República, además de su correspondencia, la propaganda y sus publicaciones periódicas; los comités estatales, distritales y municipales podrán remitirlas a su comité nacional y dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;*
- g) El Servicio Postal Mexicano informará al Instituto sobre las oficinas en que los partidos políticos harán los depósitos de su correspondencia, garantizando que estén dotadas de los elementos necesarios para su manejo. Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o las vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva;*
- h) En la correspondencia de cada partido político nacional se mencionará de manera visible su condición de remitente;*
- i) El Instituto celebrará los convenios y acuerdos necesarios con el Servicio Postal Mexicano para los efectos establecidos en el presente artículo; este último informará, en los términos y plazos que se convengan, del uso que haga cada partido político nacional de su prerrogativa, así como de cualquier irregularidad que en el uso de la misma llegue a conocer, y*

j) Los partidos informarán oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la sustitución de sus representantes autorizados, a fin de que ésta lo notifique al Servicio Postal Mexicano.

IX. Los artículos 420 y 421 incisos a), b) y c) de la Ley General, mandatan de igual forma que los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio Nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Cada uno de los candidatos independientes, será considerado como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal a que se refiere la Ley General, que se distribuirá en forma igualitaria;*
- b) Los candidatos independientes sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo;*
- c) Los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente, y*

X. De conformidad con lo que disponen los artículos 4 y 5 de la Ley Para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una vez que realizó el cálculo de la Unidad de Medida de Actualización en base a los factores legales determinados, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017, los valores de la Unidad de Medida y Actualización, estableciendo el valor diario en \$75.49 pesos mexicanos; el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos; y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales se encuentran vigentes a partir del 1º de febrero de 2017.

XI. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución del Estado.

XII. Por su parte, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución del Estado, y lo contenido en los numerales 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establecen que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida

democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, las normas invocadas disponen que el Consejo General, será el máximo órgano de dirección de este Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XIII. El artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

XIV. Por su parte, el artículo 3, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución General de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XV. El artículo 50, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XVI. El artículo 56, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes tendrán el derecho a las prerrogativas tales como acceso a radio y televisión, y franquicias postales en los términos de la Constitución Federal, la Ley General y los reglamentos aplicables.

XVII. El artículo 79, de la Ley Electoral Local, establece que los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, son los contenidos en el Título segundo, capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

XVIII. El artículo 85, de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley

de Partidos y en la Ley Electoral Local, siendo responsabilidad del IETAM garantizarles el acceso a esta prerrogativa.

XIX. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM, depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XX. Por su parte el artículo 100, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que como fin del IETAM, el preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

XXI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XXII. Por su parte, el artículo 110, fracciones X y XXXII de la Ley Electoral Local, establecen que dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega de su financiamiento público

XXIII. Los artículos 136 y 140, de la Ley Electoral Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva contará, entre otras, con las siguientes áreas de apoyo: Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Administración.

XXIV. Ahora bien, el Consejo General del IETAM, mediante el acuerdo IETAM/CG-174/2016, determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena, obtuvieron el tres por ciento de la votación válida exigida legalmente y, por lo tanto, conservan el derecho al financiamiento público local.

Como se muestran en la siguiente tabla:

Partido político	Votación de la elección de diputados del proceso electoral ordinario 2015-2016	Porcentaje de votación
Acción Nacional	614,471	47.70
Revolucionario Institucional	445,932	34.61
Verde Ecologista de México	41,347	3.21
Movimiento Ciudadano	74,350	5.77
Nueva Alianza	55,130	4.28

morena	57,126	4.43
Total	1'288,356	100

XXV.- De conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 la Ley de Partidos transcritos en el considerando V, el Consejo General determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal en el estado, con corte al 31 de julio de 2017, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente, que en el caso que nos aplica en términos del artículo, de la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

En ese tenor, tomando en consideración la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, respecto del número total de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio del presente año, establece que fue de 2'583,367, y que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecida por el INEGI es de \$ 75.49 (Setenta y Cinco pesos 49/100 M.N.), vigente a partir del 1º de febrero de 2017, se determina que el 65% de la Unidad de Medida y Actualización establecido equivale a \$49.068 (Cuarenta y Nueve pesos 49.06/100 M.N.), por tanto, de la aplicación de la formula se obtiene el siguiente resultado:

Padrón electoral de Tamaulipas al 31 de julio del 2017		65% del valor diario la Unidad de Medida y Actualización durante 2017 (\$75.49)		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2018.
2'583,367	X	\$49.068	=	\$ 126'760,651.96

XXVI.- Una vez, conocido el monto total, resulta necesario aplicar el análisis para la respectiva distribución del financiamiento público local a los partidos políticos en los rubros de actividades ordinarias y para actividades específicas, ambos, para el ejercicio 2018.

Al efecto, se procede a realizar la determinación del financiamiento público en dos apartados, el correspondiente al financiamiento para actividades ordinarias permanentes y el relativo a las actividades específicas.

Actividades Ordinarias Permanentes

Se atenderá a lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso a), de la Constitución Federal, según lo remite la Ley de Partidos en su numeral 51, inciso a), fracciones I y II.

Es decir, de la cantidad de **\$126'760,651.96** (Ciento veintiséis millones, setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) el

equivalente al treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre los seis partidos políticos referidos en el considerando XXIV, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior.

En este sentido, la cantidad que habrá de distribuirse de forma igualitaria es la siguiente:

Monto total del financiamiento público local 2018		% que se distribuye de manera igualitaria		Cantidad que se distribuirá de forma igualitaria
\$126'760,651.96	X	30 %	=	\$ 38'028,195.59

Ahora bien, la cantidad antes señalada, distribuida en forma igualitaria, se asignara conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias 2018
	30% Igualitario
Acción Nacional	6'338,032.60
Revolucionario Institucional	6'338,032.60
Verde Ecologista de México	6'338,032.60
Movimiento Ciudadano	6'338,032.60
Nueva Alianza	6'338,032.60
morena	6'338,032.60
Total	38'028,195.60

En lo que respecta, al setenta por ciento restantes del financiamiento público local para 2018, que se otorga de manera proporcional equivale a la siguiente cantidad:

Monto total del financiamiento público local 2018		70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de diputados de mayoría relativa		Cantidad que se distribuirá de forma proporcional
\$126'760,651.96	X	70 %	=	\$ 88'732,456.36

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación de diputados del proceso electoral 2015-2016, quedando de la siguiente manera:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias 2018		
	Votación de la elección de diputados de Mayoría Relativa	% Porcentaje de votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.
Acción Nacional	614,471	47.70	42'325,381.68
Revolucionario Institucional	445,932	34.61	30'710,303.15
Verde Ecologista de México	41,347	3.21	2'848,311.85
Movimiento Ciudadano	74,350	5.77	5'119,862.73
Nueva Alianza	55,130	4.28	3'797,749.13
morena	57,126	4.43	3'930,847.82
Total	1'288,356	100	\$88'732,456.36

Toda vez que se han determinado los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir, el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en la proporción ya señalada, conforman el total del financiamiento público para actividades ordinarias que deberá de ministrarse, como se detalla a continuación:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias 2018		Total de financiamiento público 2018
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.	
Acción Nacional	6'338,032.60	42'325,381.68	48'663,414.28
Revolucionario Institucional	6'338,032.60	30'710,303.15	37'048,335.75
Verde Ecologista de México	6'338,032.60	2'848,311.85	9'186,344.45
Movimiento Ciudadano	6'338,032.60	5'119,862.73	11'457,895.33
Nueva Alianza	6'338,032.60	3'797,749.13	10'135,781.73
morena	6'338,032.60	3'930,847.82	10'268,880.42
Total	38'028,195.60	\$88'732,456.36	\$126'760,651.96

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local; y dado el cálculo realizado en el recuadro que antecede corresponde al financiamiento público

anual; lo conducente es dividir dichas cantidades, (columna de Financiamiento Público 2018), entre los doce meses del año 2018, obteniendo los resultados que a continuación se exponen:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	48'663,414.28	/	12	4'055,284.52
Revolucionario Institucional	37'048,335.75	/	12	3'087,361.31
Verde Ecologista de México	9'186,344.45	/	12	765,528.70
Movimiento Ciudadano	11'457,895.33	/	12	954,824.61
Nueva Alianza	10'135,781.73	/	12	844,648.48
Morena	10'268,880.42	/	12	855,740.04
Total	\$126'760,651.96	/	12	\$10'563,387.66

Actividades Específicas

Par tal efecto, se atenderá lo establecido en el artículo 41, base II, inciso c), de la Constitución Federal comprendiendo las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Estas actividades equivaldrán al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias llevadas a cabo por los partidos políticos, como se detalla en la siguiente tabla.

Monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias 2018		% Correspondiente al financiamiento público para actividades específicas 2018		Cantidad destinada para actividades específicas.
\$126'760,651.96	X	3 %	=	\$3'802,819.56

Una vez determinada la cantidad correspondiente al tres por ciento destinado a la actividad de mérito, corresponde determinar el treinta por ciento de esa cantidad que se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos y el setenta por ciento restante se hará de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

En ese sentido, el treinta por ciento de esa cantidad que habrá de dividirse entre los seis partidos de forma igualitaria es la siguiente:

Monto anual de financiamiento público para actividades específicas 2018 a los partidos políticos.		30% que se distribuye de manera igualitaria		Cantidad a distribuirse de forma igualitaria
\$3'802,819.56	X	30%	=	\$ 1'140,845.87

Ahora bien, del resultado de la operación anterior se distribuirá en forma igualitaria, obteniendo el siguiente resultado:

Partido Político	Financiamiento público para actividades específicas 2018
	30% Igualitario
Acción Nacional	190,140.98
Revolucionario Institucional	190,140.98
Verde Ecologista de México	190,140.98
Movimiento Ciudadano	190,140.98
Nueva Alianza	190,140.98
morena	190,140.98
Total	\$ 1'140,845.88

A continuación se determinará el setenta por ciento restante del financiamiento público que se otorga de manera proporcional a los partidos políticos, en atención al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, y a los que se refiere la tabla de votación y porcentajes señalada en el considerando XXIV del presente instrumento, como se representa en la siguiente tabla.

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2018		70 % que se Distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de Dip. de M.R.		Cantidad a distribuirse de manera proporcional
\$3'802,819.56	X	70%	=	\$ 2'661,973.69

La cantidad obtenida será distribuida, como a continuación se expone:

Partido Político	Financiamiento público para actividades específicas 2018		
	Votación de la elección de diputados	Porcentaje de votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.
Acción Nacional	614,471	47.70	1'269,761.45
Revolucionario Institucional	445,932	34.61	921,309.09
Verde Ecologista de México	41,347	3.21	85,449.36
Movimiento Ciudadano	74,350	5.77	153,595.88
Nueva Alianza	55,130	4.28	113,932.47
morena	57,126	4.43	117,925.43
Total	1'288,356	100	\$ 2'661,973.68

Una vez, determinados los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir, el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se obtiene el total de financiamiento público que deberá de ministrarse a cada uno de los partidos políticos, como se detalla a continuación:

Partido político	Financiamiento público para actividades específicas 2018		
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.	Total
Acción Nacional	190,140.98	1'269,761.45	1'459,902.43
Revolucionario Institucional	190,140.98	921,309.09	1'111,450.07
Verde Ecologista de México	190,140.98	85,449.36	275,590.34
Movimiento Ciudadano	190,140.98	153,595.88	343,736.86
Nueva Alianza	190,140.98	113,932.47	304,073.45
morena	190,140.98	117,925.43	308,066.41
Total	\$ 1'140,845.88	\$ 2'661,973.68	\$3'802,819.56

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII de la Ley Electoral Local; y dado que el cálculo realizado en el recuadro que antecede, corresponde al financiamiento público anual, lo conducente es dividir

dichas cantidades (columna total), entre los doce meses del año, a fin de obtener como resultado la ministración mensual que habrá de otorgarse a cada partido político, como a continuación se expone:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas 2018			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	1'459,902.43	/	12	121,658.54
Revolucionario Institucional	1'111,450.07	/	12	92,620.84
Verde Ecologista de México	275,590.34	/	12	22,965.86
Movimiento Ciudadano	343,736.86	/	12	28,644.74
Nueva Alianza	304,073.45	/	12	25,339.45
morena	308,066.41	/	12	25,672.20
Total	\$3'802,819.56	/	12	\$316,901.63

XXVII. Derivado de lo expuesto en los considerandos anteriores y en virtud de que, tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año electoral, que es el caso que nos ocupa, al desarrollarse la jornada electoral el 1 de julio de 2018, equivaldrá al 4% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, resultando necesario calcular y distribuir la prerrogativa consistente en franquicias postales que se otorgará a los partidos políticos y candidatos independientes.

En el entendido, que el financiamiento público para actividades ordinarias aplicables al año electoral 2018, asciende a la cantidad de **\$126'760,651.96** (Ciento veintiséis millones, setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.), a efecto de realizar el cálculo, mismo que debe estimarse a razón del 4% por ciento del total de financiamiento público ya descrito, entonces, se procede a realizar la operación aritmética que nos refleje el porcentaje a distribuir el financiamiento público de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales durante el ejercicio 2018, en los términos que a continuación se exponen:

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2018		% Correspondiente al financiamiento público para Actividades Ordinarias 2018		Cantidad que corresponde al financiamiento público para el rubro de franquicias postales
\$126'760,651.96	X	4%	=	\$5'070,426.08

Que una vez que se obtuvo el monto del 4% del financiamiento que se destinará al rubro de financiamiento público, resulta procedente realizar la

repartición de manera igualitaria por concepto de dicha prerrogativa. Cabe resaltar, que en el caso de los candidatos independientes, disfrutarán de las franquicias postales que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que estén compitiendo, para lo cual serán considerados en su totalidad como un partido de nuevo registro, en términos de lo dispuesto en los artículo 50, de la Ley Electoral Local.

Por lo anterior, se procede a la distribución de manera igualitaria a los partidos políticos y candidatos independientes:

Partido político y Candidato Independiente	Monto aplicable por concepto de franquicias postales para el ejercicio 2018, distribuido de manera igualitaria por partido político
Acción Nacional	507,042.61
Revolucionario Institucional	507,042.61
De la Revolución Democrática	507,042.61
Del Trabajo	507,042.61
Verde Ecologista de México	507,042.61
Nueva Alianza	507,042.61
Movimiento Ciudadano	507,042.61
Encuentro Social	507,042.61
Morena	507,042.61
Candidatos Independientes	507,042.61
Total	\$5'070,426.10

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración, informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político y cubrirá trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En el caso de los candidatos independientes, la Dirección de Administración, notificará al Servicio Postal Mexicano el presupuesto que le corresponda para la campaña electoral, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del IETAM, para tal efecto.

En ningún caso, se ministrará directamente a los partidos políticos y candidatos independientes, los recursos destinados a este fin, y en el caso de quedar remanentes por este concepto, al concluir el ejercicio fiscal 2018, serán reintegrados a la Tesorería del Estado como economías presupuestarias.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo segundo, bases I, II e incisos a) y c), y V apartado C), párrafo 1 y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 1, 5, 9, 23, 26, 50, 51, 52, 69 y 70 de la Ley de Partidos; 104, inciso b), 187, 188, 420 y 421 de la Ley General; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A, párrafo séptimo y III de la Constitución del Estado; y 1, 3, 50, 56, 79, 85, 99, 100, 103,

110, fracciones X y XXXII, 136 y 140 de la Ley Electoral Local, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes que recibirán mensualmente, siendo los siguientes:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018
	Mensual
Acción Nacional	4'055,284.52
Revolucionario Institucional	3'087,361.31
Verde Ecologista de México	765,528.70
Movimiento Ciudadano	954,824.61
Nueva Alianza	844,648.48
morena	855,740.04
Total	\$10'563,387.66

TERCERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas que recibirán mensualmente los partidos políticos, siendo estos los siguientes:

Partido político	Financiamiento público para actividades específicas 2018
	Mensual
Acción Nacional	121,658.54
Revolucionario Institucional	92,620.84
Verde Ecologista de México	22,965.86
Movimiento Ciudadano	28,644.74
Nueva Alianza	25,339.45
morena	25,672.20
Total	\$316,901.63

CUARTO.- Se determina el monto aplicable por concepto de franquicias postales para el ejercicio 2018, distribuido de manera igualitaria a los partidos políticos y candidatos independientes, siendo estos los siguientes:

Partido político y Candidato Independiente	Monto aplicable por concepto de franquicias postales para el ejercicio 2018, distribuido de manera igualitaria por partido político
Acción Nacional	507,042.61
Revolucionario Institucional	507,042.61
De la Revolución Democrática	507,042.61
Del Trabajo	507,042.61
Verde Ecologista de México	507,042.61
Nueva Alianza	507,042.61
Movimiento Ciudadano	507,042.61
Encuentro Social	507,042.61
Morena	507,042.61
Candidatos Independientes	507,042.61
Total	\$5'070,426.10

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes, del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2018.

SÉXTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, realicen las acciones necesarias para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos y candidatos independientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

NOVENO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el noveno punto del Orden del Día, se refiere al informe de actividades que rinden en su caso, las y los consejeros presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Se pone a disposición el uso de la voz, a las consejeras y consejeros electorales, presidentes de las comisiones, por si desean emitir algún informe.

La Consejera Argüello Sosa, por favor.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidenta.

“Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de enero de 2018

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Informe de actividades

Del 23 de diciembre del 2017 al 17 de enero del 2018

Consejera Presidente, señoras consejeras y señores consejeros electorales, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, representantes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y público en general.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General; se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 al 17 de enero del 2018.

Dentro de las actividades relevantes, realizadas en este periodo, se encuentran las siguientes:

A. SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo dos sesiones de la Comisión, en las cuales se presentaron se aprobaron las minutas de las sesiones No. 12 de 2017 y No. 1 de 2018, se rindió un informe de actividades y los materiales denominados “Manual para Consejeras y Consejeros Municipales Electorales” y “Manual para Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales” sobre los cuales los integrantes de Comisión presentaron propuestas las cuales fueron integradas a los respectivos documentos.

B. EDUCACIÓN CÍVICA.

- **En Red con tus Derechos.**

Se difundieron de Facebook y Twitter infografías relativas a la igualdad ante la ley y el trámite para la obtención de la credencial de elector.

C. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para la difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, durante el periodo que comprende el presente informe, se publicaron en las redes sociales las siguientes actividades:

- a) Facebook y Twitter:
 - 9 infografías de Días de Historia con las fechas cívicas.
 - 2 infografías de En Red con tus derechos y una relativa a la ENCCÍVICA.

D. CAPACITACIÓN

- **Estrategia de Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2017 - 2018.**

Con base en lo establecido en la Estrategia se realizó lo siguiente:

- Se imprimieron los siguientes materiales didácticos:
 - 360 ejemplares del “Manual para Consejeras y Consejeros Municipales Electorales”.
 - 53 ejemplares del “Manual para Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales”.
 - 1,000 ejemplares de “Lineamientos de Sesión Especial de Cómputos Municipales”.
 - 1,000 ejemplares de “Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos”.
- En relación a cursos de capacitación:

En colaboración con la Comisión Especial de Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes y el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, se impartió el curso “Capacitación sobre la Captación y Validación del Apoyo Ciudadano para Procesos de Candidaturas Independientes” dirigido a aspirantes a candidaturas independientes y personal que los apoya, el día 4 de enero del presente en el Colegio de Contadores de esta Ciudad.

Solamente me queda agradecer el apoyo al personal del Instituto por la labor desempeñada y a los medios de comunicación por su labor constante en la difusión de los trabajos de la Comisión.

ATENTAMENTE

“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA
Consejera Presidenta de la Comisión”

Es cuanto Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Agradecemos la participación de la Consejera Argüello Sosa.

¿Algún otro Consejero que desee dar informe?

Bien, solicito entonces al Secretario, sea tan amable de proceder con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el décimo punto del Orden del Día se refiere, al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

“En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en la cual se establece que corresponde al Secretario Ejecutivo, recibir y dar el trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior, así como informar sobre las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue; me permito informar lo siguiente:

En fecha 26 de diciembre del 2017, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el Recurso de Apelación interpuesto por el **Partido**

Acción Nacional, en contra del Acuerdo **IETAM/CG-45/2017**, por el que se aprueban los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción. Es de mencionarse que dicho recurso, fue remitido para sustanciación al Tribunal Electoral del Estado, en fecha 30 de diciembre del 2017.

En fecha 5 de enero del presente año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, Recurso de Defensa de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado por el **C. Miguel Ángel Sandoval Treviño**, en contra del Acuerdo **IETAM/CG-01/2018**, mediante el cual se designa a las y los Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de las propuestas de los Presidentes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017–2018. Cabe señalar que el recurso fue remitido a la autoridad jurisdiccional en fecha 11 de enero del presente año, para su sustanciación.

En fecha 7 de enero de 2018, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo **IETAM/CG-01/2018**, mediante el cual se designa a las y los Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de las propuestas de los Presidentes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017–2018. Es de mencionarse que dicho recurso fue enviado al órgano jurisdiccional el día 13 de enero del actual, para ser sustanciado.

El día 15 de enero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tamaulipas emitió la resolución recaída al recurso **TE-RAP-14/2017 y Acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017** mediante la cual: a) se revoca parcialmente el Acuerdo IETAM/CG42/2017 y el Dictamen adjunto al mismo, al considerar fundados los agravios para controvertirlo expresados por los representantes de los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez; b) se revoca la designación de consejeros electorales de los municipios de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihuana, Nuevo Laredo, Río Bravo y San Nicolás; c) se ordena a esta autoridad integrar lista de reserva en el Consejo Municipal Electoral de Villagrán; y, d) se confirma el resto del Acuerdo IETAM/CG-42/2017 y su Dictamen adjunto, por lo que, se valida la designación del resto de los consejos municipales electorales.

En fecha 16 de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Acuerdo de Requerimiento de esa propia fecha, emitido por el Magistrado Ponente René Osiris Sánchez Rivas, dentro del expediente TE-RAP-03/2018, mediante el cual se solicita a esta autoridad que en el término de

24 horas contadas a partir de la notificación del mismo, se remita al H. Tribunal Electoral del Estado, la información relacionada con todos y cada uno de los originales de los expedientes administrativos, así como cualquier dato, elemento o documentación adicional que se formó con motivo de la designación de los Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales, relacionado con el Acuerdo IETAM/CG-01/218.

En fecha 17 de enero del actual, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, Recurso de Defensa de Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de diversas omisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, interpuesto ante el Consejo Municipal de Matamoros por el C. Emmanuel Rafael Velázquez Alcántara, mismo que desistió del recurso en comento, mediante escrito de fecha 16 de enero del presente año.

Finalmente, en fecha 17 de enero de la presente anualidad se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, Recurso de Defensa de Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de diversas omisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, interpuesto ante el Consejo Municipal de Matamoros por el C. Emmanuel Rafael Velázquez Alcántara.”

Es cuanto, Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el décimo primer punto del orden del día, se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente.
Esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien a presentar el informe correspondiente al periodo comprendido del 16 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 párrafo 1, inciso I); 213 párrafos 1, 3 y 4; 222 párrafos 1; 251 párrafos 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 256 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, y el artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien presentar el Informe que da cuenta del cumplimiento de lo previsto en dicha normatividad correspondiente al período comprendido del 16 diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018, bajo los siguientes rubros:

2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS.

2.1 De las Encuestas Publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el proceso electoral 2017-2018, para lo cual se revisan 28 medios de comunicación impresa (periódicos y revistas), de circulación local.

Como resultado de esta actividad, en el período comprendido del 16 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018, se reportó lo siguiente:

- No se identificaron encuestas originales.
- No se identificaron reproducciones de encuestas.
- No se identificaron citas periodísticas.

El detalle de la información registrada como resultado de los monitoreos semanales, se encuentra en el Anexo que acompaña al presente informe.

2.2 De los Estudios recibidos

Durante el período que se informa, el Instituto Electoral de Tamaulipas no recibió estudios ni avisos de intención para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

3.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS ELECTORALES

En el micrositio *Encuestas Electorales*, puede ser consultada la información relacionada con la normatividad en la materia y los informes mensuales presentados por esta Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM; disponible en la siguiente liga electrónica www.ietam.org.mx/portal/encuestaselectorales.aspx

Es cuanto Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego que sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto, el decimosegundo punto del orden del día se refiere, al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo en seguimiento al Acuerdo No. IETAM/CG-42/2017, por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en relación con la renuncia de un Consejero Propietario de los Consejos Municipales de Río Bravo y Tula, Tamaulipas, respectivamente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias, le ruego sea tan amable de rendir el informe con que se da cuenta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto, Consejera Presidenta.

“INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO NO. IETAM/CG-42/2017, POR EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA DE UN CONSEJERO PROPIETARIO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE RIO BRAVO Y TULA, TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, ocurrió a este Órgano Colegiado a dar cuenta de las renunciaciones de los **C.C. JOSE ALFREDO MARTINEZ CHABRAND Y ROGELIO ZUÑIGA VILLANUEVA**, al cargo de Consejero Electoral Propietario, de los

Consejos Municipales Electorales de Río Bravo y Tula Tamaulipas, respectivamente, quienes fueran designados por el Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-42/2017, de fecha 10 de diciembre pasado, haciendo la precisión de que los escritos de cuenta, fueron recibidos en las siguientes fechas:

Consejo Municipal Electoral	Consejero Propietario que renuncia	Fecha de Recepción	Observaciones
Río Bravo	José Alfredo Martínez Chabrand	06 de enero 2018	Se recibió en el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo.
Tula	Rogelio Zúñiga Villanueva	05 de enero 2018	Se recibió en Oficialía de Partes del IETAM

En atención a ello, en fecha 8 de enero del año en curso, mediante Memorándum PRESIDENCIA/M01/2018 la Consejera Presidente Provisional de este Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XXXIX y 134 fracción II de la Ley Electoral Local, así como el artículo 40, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior de este Instituto, dio por aceptados los escritos de mérito, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral realizara lo conducente, para que dichos Órganos Municipales quedaran debidamente integrados, conforme lo dispone el artículo 152, fracción I de la Ley Electoral Local.

Para tal efecto, el Punto **SEXTO** del acuerdo al que ya se ha hecho referencia, establece:

SEXTO.- *En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentará de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017- 2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley.*

La Secretaría Ejecutiva a mi cargo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, procedió a llevar a cabo las adecuaciones y ajustes necesarios a fin de que los Consejos Municipales de Río Bravo y Tula, quedasen debidamente conformados, de tal manera que se realizó el corrimiento, atendiendo al orden de prelación de la conformación originalmente aprobada, derivado de las vacantes que se suscitaron en ambos consejos, con motivo de las renunciaciones ya enunciadas.

De lo anterior se desprende, lo siguiente:

En el municipio de Río Bravo, la C. Diana Laura Luna Olmeda, pasa de Consejera Electoral Suplente a Consejera Electoral Propietaria, en tanto el C. Miguel Ángel Mendoza Cruces, quien aparece como reserva, en la integración original del Consejo, al llevarse a cabo el corrimiento, derivado de la renuncia del C. José Alfredo Martínez Chabrand, pasa con el carácter de Consejero Electoral Suplente.

Por lo que corresponde al municipio de Tula, el C. David Dagoberto Navarro Herrera, pasa de Consejero Electoral Suplente, a desempeñar el cargo de Consejero Electoral, con el carácter de propietario; en tanto que la C. Nubbia Nereyda Gámez Martínez, quien figura como reserva en la integración originalmente aprobada, al efectuarse el recorrido natural originado por la renuncia del C. Rogelio Zúñiga Villanueva, pasa a fungir con el carácter de Consejera Electoral suplente.

Ante tal circunstancia, la Presidencia del Consejo General, giró instrucciones a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales de Río Bravo y Tula, Tamaulipas, instruyéndolos a efecto de que, por su conducto se notifique, a los C.C. Diana Laura Luna Olmeda y Miguel Ángel Mendoza Cruces, su nueva encomienda, como Consejera (o) Electoral propietario y suplente, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas; en tanto que para el órgano municipal de Tula, igualmente se notifique tal circunstancia, a los C.C. David Dagoberto Navarro Herrera y Nubbia Nereyda Gámez Martínez, Consejero Electoral propietario y Suplente, respectivamente.

Finalmente, se expidieron los nombramientos correspondientes, acordes a su nueva encomienda, así como al órgano de su adscripción, a los C.C. Diana Laura Luna Olmeda, Miguel Ángel Mendoza Cruces, David Dagoberto Navarro Herrera y Nubbia Nereyda Gámez Martínez, y se les encomendó, recabar, la protesta de ley correspondiente, (solo consejeros propietarios), misma que rindieron mediante escrito dirigido a la Presidencia de este Consejo General, en términos de lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral Local.

En ese sentido, y para una mejor ilustración a continuación se expone gráficamente la conformación aprobada para ambos consejos mediante acuerdo IETAM/CG-42/2017, así como su integración actual, como resultado de los escritos de renuncia, presentados.

I N T E G R A C I O N	
Conforme al acuerdo IETAM/CG-42/2017	Actual conforme a las renunciaciones presentadas

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL RIO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRIGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRIGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JOSÉ ALFREDO MARTINEZ CHABRAND
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRIGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRIGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

SUPLENTES

CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
CONSEJERO	MARTIN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

SUPLENTES

CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
CONSEJERO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO
RESERVA	

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TULA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA
CONSEJERO	ISMAEL GALARZA GUTIERREZ
CONSEJERO	SELINA RUBI VEGA RÍOS
CONSEJERO	ROGELIO ZUÑIGA VILLANUEVA
CONSEJERO	LILIANA RODRIGUEZ ROBLES

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA
CONSEJERO	ISMAEL GALARZA GUTIERREZ
CONSEJERO	SELINA RUBI VEGA RÍOS
CONSEJERO	LILIANA RODRIGUEZ ROBLES
CONSEJERO	DAVID DAGOBERTO NAVARRO HERRERA

SUPLENTES

CONSEJERO	DAVID DAGOBERTO NAVARRO HERRERA
CONSEJERO	NORMA RUTH RAMOS DE LA CRUZ
CONSEJERO	J. ANTONIO GUERRERO GUZMÁN
CONSEJERO	MARTHA DIANA VERDÍN DE LEÓN
CONSEJERO	FIDEL FERNANDO MARTÍNEZ ZAMORA
RESERVA	NUBBIA NEREYDA GAMEZ MARTINEZ
RESERVA	RICARDO CHARLES CEBALLOS

SUPLENTES

CONSEJERO	NORMA RUTH RAMOS DE LA CRUZ
CONSEJERO	J. ANTONIO GUERRERO GUZMÁN
CONSEJERO	MARTHA DIANA VERDÍN DE LEÓN
CONSEJERO	FIDEL FERNANDO MARTÍNEZ ZAMORA
CONSEJERO	NUBBIA NEREYDA GAMEZ MARTINEZ
RESERVA	RICARDO CHARLES CEBALLOS
RESERVA	

Es cuanto Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el décimo tercer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el Calendario Oficial para el registro de candidatos aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, según lo establecido en el artículo 225 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto, Consejera Presidente.

“INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 225 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas, el cual establece que el Consejo General deberá hacer público, durante el mes de enero del año de la elección, el calendario oficial para registro de candidatos aplicable al proceso electoral correspondiente; a través de la Secretaría Ejecutiva, se informa a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes, candidatas y candidatos independientes que participen en el proceso electoral ordinario 2017-2018 que:

En sesión extraordinaria No. 13, de fecha 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó mediante Acuerdo IETAM/CG-22/2017, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el cual se consideran los plazos para solicitar el registro de candidaturas a integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas:

- Del 6 al 19 de abril de 2018: Entrega de solicitudes de registro y, en su caso sustitución de candidatos.
- Del 11 al 20 de abril de 2018: Aprobación del registro de candidaturas.
- Del 11 de abril al 20 de junio de 2018: Sustitución de candidaturas, en caso de renuncia.
- Del 11 de abril al 30 de junio de 2018: Cancelación o sustitución de candidaturas, en caso de fallecimiento.

El referido calendario se encuentra publicado en la página web de este instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, se tienen por rendidos los informes respectivos.

Solicitando sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto señalado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el décimo cuarto punto del orden del día se refiere, a Asuntos Generales.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias, queda abierto el punto de Asuntos Generales, a los integrantes de este Consejo General.

Consulto si alguno de ustedes desea participar para hacer el registro correspondiente.

La Consejera Argüello Sosa, ¿alguien más desea participar antes de cerrar el registro?

Consejero Oscar Becerra.

Bien se cierra el registro, tiene el uso de la voz la Consejera Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidenta, bueno tomando en cuenta que en la LGIPE en el artículo 82 numeral 2 se señala que en los procesos electorales en que se realicen las elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para dos tipos de elección, por lo cual la votación para elegir a las autoridades federales y locales se van a llevar a cabo en la misma casilla, es por eso que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene el interés en que la ciudadanía atienda las convocatorias del INE en este sentido, el primer paso para poder integrar las mesas directivas de casilla única es con la contratación de personal que va hacer las labores de capacitación de asistencia electoral, hoy es el último día para registrarse en la convocatoria que el INE ha emitido para este efecto se pretende contratar de manera eventual a personal que haga las funciones de Supervisor Electoral, es decir aquellas personas que van a reunir y verificar la información para registrar el avance de la capacitación de los ciudadanos y de la integración de las mesas directivas de estas casillas únicas y también para contratar personal para que haga las labores de Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral los cuales se van a encargar de visitar a los ciudadanos que hayan sido sorteados para invitarlos, convencerlos de que el próximo primero de julio participen como funcionarios en las mesas directivas de casilla; por lo cual bueno nuevamente se les hace una invitación a toda la ciudadanía a que entren a la página del INE en donde encuentran la convocatoria hoy es el último día y pues es muy importante que recordemos que en Tamaulipas todos y todas hacemos la democracia. Necesitamos participar todos, que la ciudadanía se involucre porque finalmente es, son los ciudadanos y las ciudadanas quienes organizan esta elección y que hacen posible que se lleve a cabo el proceso electoral. Es cuanto Presidente.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Consejero Oscar Becerra.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias Consejera Presidenta, este, muy buenas tardes a todos solamente para recordarles que sigue abierta la convocatoria en la página del Instituto, para aquellos ciudadanos y ciudadanas que se deseen inscribir para ser observadores electorales en este Proceso Electoral Ordinario, hacer el recordatorio a la ciudadanía y este, ahí están los requisitos para poder formar parte de esa figura jurídica, es cuánto.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Gracias Consejero. Solicito entonces al Secretario, proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente, el decimoquinto punto del Orden del Día, se refiere a la clausura de la sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL: Una vez agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente sesión Ordinaria, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, declarándose válidos los acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias por su asistencia y buen provecho a todos.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 9, ORDINARIA, DE FECHA DE 28 DE FEBRERO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y LA LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, SECRETARIA EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM. DOY FE.-----